



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo – Nariño

ESTADON° 16

RADICACIÓN	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	FECHA AUTO
2019-00189	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MARIA ORFELINA MUÑOZ SANCHEZ	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	03 DE MAYO DE 2023
2020-00086	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	YALILE TORO	AUTO APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO	03 DE MAYO DE 2023
2020-00087	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ALBER ALEXI MINDA MUÑOZ	AUTO APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO	03 DE MAYO DE 2023
2020-00104	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MARIA DOLORES RIVERA RIVERA	AUTO APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO	03 DE MAYO DE 2023
2020-00108	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	OBEIMAR CASTILLO SANCHEZ	AUTO APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO	03 DE MAYO DE 2023
2020-00132	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	HERNEY ALEXANDER MARTINEZ RODRIGUEZ	AUTO APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO	03 DE MAYO DE 2023
2020-00136	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	YOLIMA AMPARO BURBANO RIVERA	AUTO APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO	03 DE MAYO DE 2023
2020-00143	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	WILSON HERMES MUÑOZ MORALES	AUTO APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO	03 DE MAYO DE 2023
2021-00016	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MARIA LORENZA MENESES Y BANDER LEY GUERRERO	AUTO APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO	03 DE MAYO DE 2023
2022-00106	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	WILFREDO ANDRADE ANDRADE	AUTO APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS	03 DE MAYO DE 2023
2022-00251	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	BERTA ESTER PEREZ	AUTO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN	03 DE MAYO DE 2023
2023-00045	EJECUTIVO	COFINAL LTDA	KATERINE ESTRELLA RUIZ Y LIDIA LEONOR ORTIZ OJEDA	AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y DECRETA MEDIDA CAUTELAR	03 DE MAYO DE 2023
2023-00067	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JORGE RUPERTINO LOPEZ GRIJALBA	AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y DECRETA	03 DE MAYO DE 2023



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo – Nariño

				MEDIDA CAUTELAR	
--	--	--	--	--------------------	--

Para notificar a las partes, se fija el presente ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial, hoy CUATRO (04) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), siendo las OCHO DE LA MAÑANA (8:00 a.m.). Se desfijará hoy mismo, a las CINCO DE LA TARDE (5:00 p.m.). Para constancia se firma.¹

EMERSON ESTEBAN GONZALEZ OJEDA
Secretario

¹ Según Acuerdo CSJNAA22 – 0160 de 25 de febrero de 2022, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, por el cual se fijó el horario laboral oficial entre las 08:00 am a 12:00 m y de 01:00 pm a 05:00 pm.



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo – Nariño

INFORME SECRETARIAL: San Lorenzo, 3 de mayo de 2023. Al Despacho del Señor Juez presento el presente expediente, para informar que durante el término de traslado de la liquidación del crédito durante los días 17 al 19 de abril de 2023, la misma no fue objetada por las partes. - Sírvase proveer.

EMERSON ESTEBAN GONZALEZ OJEDA
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN LORENZO - NARIÑO

Auto No: 0302
Referencia: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. 2020-00086
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: YALILE TORO

San Lorenzo, tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y, teniendo en cuenta que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante se acoge a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, y que la misma no fue objetada por las partes, se **DECLARA** legalmente aprobada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO GERMÁN ARCINIEGAS TORO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN LORENZO - NARIÑO**

La Providencia precedente se
Notifica mediante fijación en
ESTADOS ELECTRÓNICOS,
HOY 4 MAYO DE 2023



EMERSON ESTEBAN GONZALEZ OJEDA
Secretario



**Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo – Nariño**

INFORME SECRETARIAL: San Lorenzo, tres (03) de mayo de 2023. Al Despacho del Señor Juez presento el presente expediente, para informar que durante el término de traslado de la liquidación de crédito durante los días 17 al 19 de abril de 2023, la misma no fue objetada por las partes. - Sírvase proveer.

EMERSON ESTEBAN GONZALEZ OJEDA
SECRETARIO

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN LORENZO - NARIÑO**

Auto No: 0303
Referencia: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. 2020-00087
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ALBER ALEXI MINDA MUÑOZ

San Lorenzo, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y, teniendo en cuenta que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante se acoge a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, y que la misma no fue objetada por las partes, se **DECLARA** legalmente aprobada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO GERMÁN ARCINIEGAS TORO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN LORENZO - NARIÑO**

La Providencia precedente se
Notifica mediante fijación en
ESTADOS ELECTRÓNICOS,
HOY 4 MAYO DE 2023



EMERSON ESTEBAN GONZALEZ OJEDA
Secretario



**Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo – Nariño**

INFORME SECRETARIAL: San Lorenzo, tres (03) de mayo de 2023. Al Despacho del Señor Juez presento el presente expediente, para informar que durante el término de traslado de la liquidación del crédito durante los días 17 al 19 de abril de 2023, la misma no fue objetada por las partes. - Sírvase proveer.

EMERSON ESTEBAN GONZALEZ OJEDA
SECRETARIO

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN LORENZO - NARIÑO**

Auto No: 0304
Referencia: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. 2020-00104
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: MARIA DOLORES RIVERA RIVERA

San Lorenzo, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y, teniendo en cuenta que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante se acoge a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, y que la misma no fue objetada por las partes, se **DECLARA** legalmente aprobada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO GERMÁN ARCINIEGAS TORO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN LORENZO - NARIÑO**

La Providencia precedente se
Notifica mediante fijación en
ESTADOS ELECTRÓNICOS,
HOY 4 MAYO DE 2023



EMERSON ESTEBAN GONZALEZ OJEDA
Secretario



**Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo – Nariño**

INFORME SECRETARIAL: San Lorenzo, tres (03) de mayo de 2023. Al Despacho del Señor Juez presento el presente expediente, para informar que durante el término de traslado de la liquidación del crédito durante los días 17 al 19 de abril de 2023, la misma no fue objetada por las partes. - Sírvase proveer.

EMERSON ESTEBAN GONZALEZ OJEDA
SECRETARIO

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN LORENZO - NARIÑO**

Auto No: 0305
Referencia: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. 2020-00108
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: OBEIMAR CASTILLO SANCHEZ

San Lorenzo, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y, teniendo en cuenta que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante se acoge a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, y que la misma no fue objetada por las partes, se **DECLARA** legalmente aprobada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO GERMÁN ARCINIEGAS TORO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN LORENZO - NARIÑO**

La Providencia precedente se
Notifica mediante fijación en
ESTADOS ELECTRÓNICOS,
HOY 4 MAYO DE 2023



EMERSON ESTEBAN GONZALEZ OJEDA
Secretario



**Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo – Nariño**

INFORME SECRETARIAL: San Lorenzo, 3 de mayo de 2023. Al Despacho del Señor Juez presento el presente expediente, para informar que durante el término de traslado de la liquidación del crédito durante los días 17 al 19 de abril de 2023, la misma no fue objetada por las partes. - Sírvase proveer.

EMERSON ESTEBAN GONZALEZ OJEDA
SECRETARIO

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN LORENZO - NARIÑO**

Auto No: 0306
Referencia: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. 2020-00132
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: HERNEY ALEXANDER MARTINEZ RODRIGUEZ

San Lorenzo, tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y, teniendo en cuenta que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante se acoge a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, y que la misma no fue objetada por las partes, se **DECLARA** legalmente aprobada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO GERMÁN ARCINIEGAS TORO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN LORENZO - NARIÑO**

La Providencia precedente se
Notifica mediante fijación en
ESTADOS ELECTRÓNICOS,
HOY 4 MAYO DE 2023



EMERSON ESTEBAN GONZALEZ OJEDA
Secretario



**Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo – Nariño**

INFORME SECRETARIAL: San Lorenzo, 3 de mayo de 2023. Al Despacho del Señor Juez presento el presente expediente, para informar que durante el término de traslado de la liquidación del crédito durante los días 17 al 19 de abril de 2023, la misma no fue objetada por las partes. - Sírvase proveer.

EMERSON ESTEBAN GONZALEZ OJEDA
SECRETARIO

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SAN LORENZO - NARIÑO**

Auto No: 0307
Radicación: 526874089001 2020-00136
Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: YOLIMA AMPARO BURBANO RIVERA

San Lorenzo, tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y, teniendo en cuenta que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante se acoge a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, y que la misma no fue objetada por las partes, se **DECLARA** legalmente aprobada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO GERMÁN ARCINIEGAS TORO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN LORENZO - NARIÑO**

La Providencia precedente se
Notifica mediante fijación en
ESTADOS ELECTRÓNICOS,
HOY 4 MAYO DE 2023



EMERSON ESTEBAN GONZALEZ OJEDA
Secretario



**Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo – Nariño**

INFORME SECRETARIAL: San Lorenzo, tres (03) de mayo de 2023. Al Despacho del Señor Juez presento el presente expediente, para informar que durante el término de traslado de la liquidación del crédito durante los días 17 al 19 de abril de 2023, la misma no fue objetada por las partes. - Sírvase proveer.

EMERSON ESTEBAN GONZALEZ OJEDA
SECRETARIO

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN LORENZO - NARIÑO**

Auto No: 0308
Referencia: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. 2020-00143
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: WILSON HERMES MUÑOZ MORALES

San Lorenzo, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y, teniendo en cuenta que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante se acoge a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, y que la misma no fue objetada por las partes, se **DECLARA** legalmente aprobada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO GERMÁN ARCINIEGAS TORO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN LORENZO - NARIÑO**

La Providencia precedente se
Notifica mediante fijación en
ESTADOS ELECTRÓNICOS,
HOY 4 MAYO DE 2023



EMERSON ESTEBAN GONZALEZ OJEDA
Secretario



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo – Nariño

INFORME SECRETARIAL: San Lorenzo, tres (03) de mayo de 2023. Al Despacho del Señor Juez presento el presente expediente, para informar que durante el término de traslado de la liquidación del crédito durante los días 17 al 19 de abril de 2023, la misma no fue objetada por las partes. - Sírvase proveer.

EMERSON ESTEBAN GONZALEZ OJEDA
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN LORENZO - NARIÑO

Auto No: 0309
Referencia: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. 2021-00016
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: MARIA LORENZA MENESES Y OTRO

San Lorenzo, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y, teniendo en cuenta que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante se acoge a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, y que la misma no fue objetada por las partes, se **DECLARA** legalmente aprobada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO GERMÁN ARCINIEGAS TORO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN LORENZO - NARIÑO**

La Providencia precedente se
Notifica mediante fijación en
ESTADOS ELECTRÓNICOS,
HOY 4 MAYO DE 2023



EMERSON ESTEBAN GONZALEZ OJEDA
Secretario



**Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo – Nariño**

INFORME SECRETARIAL: San Lorenzo, 3 de mayo de 2023. Al Despacho del Señor Juez informo que durante el término de traslado de la liquidación de costas durante los días 17 al 19 de abril de 2023, la misma no fue objetada por las partes. - Sírvase proveer.

EMERSON ESTEBAN GONZALEZ OJEDA
SECRETARIO

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN LORENZO - NARIÑO**

Auto No: 0310
Referencia: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. 2022-00106
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: WILFREDO ANDRADE ANDRADE

San Lorenzo, tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso se aprueba la anterior liquidación de costas por no haberse objetado dentro del término de ley, por lo anterior se **DECLARA** legalmente aprobada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO GERMÁN ARCINIEGAS TORO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN LORENZO - NARIÑO**

La Providencia precedente se
Notifica mediante fijación en
ESTADOS ELECTRÓNICOS,
HOY 4 MAYO DE 2023



EMERSON ESTEBAN GONZALEZ OJEDA
Secretario



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo – Nariño

NOTA SECRETARIAL: San Lorenzo Nariño, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023). En la fecha doy cuenta al señor Juez que la curadora de la parte demandada fue debidamente notificada del presente proceso, contestando la demanda sin proponer excepción alguna. Sírvase Proveer.

EMERSON ESTEBAN GONZALEZ OJEDA
Secretario

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN LORENZO NARIÑO

Auto No: 0311
Referencia: Ejecutivo acción personal de Mínima Cuantía No. 2022-00251
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: BERTA ESTER PEREZ

San Lorenzo (N), tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Procede este Despacho a decidir si es viable dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso.

ANTECEDENTES:

En el proceso ejecutivo de mínima cuantía, mediante auto interlocutorio de 18 de noviembre de 2022, se libró mandamiento de pago contra BERTA ESTER PEREZ.

Cumplido el trámite del emplazamiento a la demandada BERTA ESTER PEREZ, esta no concurrió al proceso; por lo tanto, este despacho dispuso mediante auto de 16 de marzo de 2023 designar como Curador Ad - Litem a la abogada ALEJANDRA SOFIA TORDECILLA ELJACH, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.025.216, con T.P. No. 227.294 del C. S.J., con quien se surtió la notificación del mandamiento de pago mediante diligencia de posesión y notificación de Curador Ad - Litem de 14 de abril de 2023; y quien presentó contestación a la demanda dentro del término legal sin proponer excepciones. Aunado a lo anterior, tampoco se canceló la obligación dentro del término de ley.

CONSIDERACIONES:

El artículo 440 del Código General del Proceso, establece: *“Si el ejecutado no propusiere excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”*.

Notificada la demandada en legal forma de la orden ejecutiva, precluido el término para excepcionar y no encontrándose causal de nulidad que invalide lo actuado, es procedente dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se ordenará seguir adelante con la ejecución.



**Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo – Nariño**

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN LORENZO NARIÑO,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución del proceso ejecutivo promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra de BERTA ESTER PEREZ, identificada con C.C. No. 27.481.186, como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Practicar la liquidación de crédito, conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del C. G. del P.

TERCERO: Condenase a la parte demandada al pago de costas, cuya liquidación se sujetará a lo dispuesto en el Código General del Proceso.

CUARTO: Se fijan las Agencias en Derecho en el 5%, sobre el capital adeudado, equivalente al valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$657.738).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIO GERMÁN ARCINIEGAS TORO
JUEZ**

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAN LORENZO - NARIÑO</p>
<p>La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en ESTADOS ELECTRÓNICOS, HOY 04 DE MAYO DE 2023</p> <p>EMERSON ESTEBAN GONZALEZ OJEDA Secretario</p>